

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora relativa a la solicitud de autorización administrativa previa efectuada por la mercantil “Medallón Solar, S.L.U.” para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “Medallón Solar”, situada en los términos municipales de Zamora y Muelas del Pan de la provincia de Zamora.

Expte.: RI 22278.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Con fecha 23 de junio de 2020, don Antonio Sieira Mucientes, actuando en representación de la mercantil Medallón Solar, S.L. (en adelante MS), con CIF B88246038, presenta copia de la carta de pago número 49-04-20-000057, justificativa de haber constituido por un importe de 2.000.000 €, ante el Servicio Territorial de Hacienda de Zamora y a favor del Servicio Territorial de Economía de Zamora, la garantía económica necesaria para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de las instalaciones de generación de electricidad correspondientes a la planta solar fotovoltaica denominada “Medallón Solar”.

2) Con fecha 27 de noviembre de 2020 MS presenta, para la planta referida en el antecedente anterior, la solicitud de: autorización administrativa previa; aprobación del proyecto de ejecución; declaración de reconocimiento de utilidad pública de la instalación y estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto de dicha planta. Acompaña también solicitud de escrito acreditativo de admisión a trámite de la solicitud.

3) Con fecha 11 de diciembre de 2020 se le notifica a MS el oficio de este servicio territorial por el que se acredita que la solicitud de autorización de la instalación referida ha sido admitida a trámite, sin perjuicio de que por una valoración y análisis posterior se exija completar la documentación o incluso rechazar la solicitud por no adaptarse el contenido de ésta, o por no cumplir, con las exigencias establecidas en las distintas normativas.

4) Con fecha 18 de enero de 2021 MS presenta la solicitud de los datos catastrales correspondientes a los bienes y derechos afectados por, entre otros, el proyecto de la planta solar fotovoltaica Medallón Solar.

5) Con fecha 4 de febrero de 2021 MS presenta una nueva versión del “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Medallón Solar”, del “Proyecto de ejecución línea subterránea de alta tensión de 30kv - evacuación de la planta fotovoltaica Medallón Solar y conexión con la SET Ricobayo-II (Zamora)” y del “Estudio de impacto ambiental, planta solar fotovoltaica Medallón Solar”.

R-202301415



6) Las solicitudes referidas en el antecedente 2) y su documentación adjunta modificada se someten, durante un plazo de 30 días, a los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, a las personas interesadas y a los organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, previstos en las disposiciones normativas vigentes de aplicación.

7) Efectúan las alegaciones previstas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora; la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora; la Confederación Hidrográfica del Duero; el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Zamora; Ecologistas en Acción y la Plataforma de Afectados por la Planta Solar Fotovoltaica Muelas.

8) Efectúa las alegaciones previstas en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMAU). Notificadas a ES dichas alegaciones, ésta presenta contestación a las alegaciones formuladas por el MTMAU mediante documento fechado el 30 de marzo de 2021. Con fecha 5 de abril de 2023 se le notifica al MTMAU el oficio de este servicio territorial solicitándole que manifieste su conformidad o reparos con la contestación formulada por el promotor. Con fecha 17 de abril de 2023 se recibe el informe del MTMAU en el que se recoge que las obras no han sido ejecutadas en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de autorización de las mismas, por lo que si el solicitante en un futuro quiere realizar las obras, deberá recabar una nueva autorización. Con fecha 20 de abril de 2023 se recibe escrito de MS manifestando su conformidad con la respuesta del MTMAU y que solicitará la autorización para la ejecución de las obras a dicho organismo.

Con fecha 5 de abril de 2023 se le notifican al Ayuntamiento de Zamora y a Red Eléctrica de España los oficios de este servicio territorial por los que se les reiteran los requerimientos previstos para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. Con fecha 14 de abril de 2023 se reciben este servicio territorial informe de REE en el que se manifiesta que no se presenta oposición al mismo al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. En la fecha en la que se suscribe la presente resolución no consta que el Ayuntamiento de Zamora haya efectuado alegación alguna en contestación al requerimiento efectuado.

9) Con fecha 4 de junio de 2021 MS presenta solicitud de evaluación de impacto ambiental del “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Medallón Solar” y del “Proyecto de ejecución línea subterránea de alta tensión de 30 KV - evacuación de la planta fotovoltaica Medallón Solar y conexión con la SET Ricobayo-II (Zamora)”.

10) Con fecha 19 de noviembre de 2021 REE emite un informe en el que se indica que la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “Medallón Solar” dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una capacidad de acceso de 25,8 MW en la subestación denominada “Ricobayo 220 kV”.

11) Con fecha 23 de enero de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la Orden MAV/57/2023, de 16 de enero, por la que se dicta la declaración de



impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Medallón Solar» y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zamora y Muelas del Pan (Zamora), promovido por «Medallón Solar, S.L.», en la que se determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente la ejecución del proyecto referenciado.

12) Con fecha 21 de abril de 2023 MS presenta una copia del acuerdo de fecha 10 de junio de 2022 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Zamora por el que se le otorga a MS la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la implantación del tramo de la línea de alta tensión en 30 kV de evacuación de la planta solar fotovoltaica “Medallón Solar” y conexión con la SET “Ricobayo 2” en las parcelas 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 694, 695, 696, 697, 698, 699 y 9006 del término municipal de Muelas del Pan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- 2) Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- 3) Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- 4) Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- 5) Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- 6) Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- 7) Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- 8) Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- 9) Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- 10) Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- 11) Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- 12) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202301415



El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es el órgano que tiene atribuidas las competencias para instruir y resolver los procedimientos administrativos iniciados para obtener la autorización administrativa previa de las instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia no superior a 50 MW situadas íntegramente en el territorio de la provincia de Zamora.

Es por ello que, en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y a propuesta del técnico de este servicio territorial, este Servicio territorial de Industria, Comercio y Economía, RESUELVE:

Otorgarle a la mercantil Medallón Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa de la planta de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "Medallón Solar", con una potencia instalada de 35 MW y una capacidad de acceso en el punto de conexión de 25,8 MW nominales. La presente autorización incluye las instalaciones eléctricas de evacuación de la energía hasta la subestación elevadora de tensión denominada "SET Ricobayo 2 220/30 kV", cuya autorización, junto con su línea de evacuación, es objeto de otro procedimiento administrativo.

Los siete centros de transformación existentes en el interior de la planta se unirán mediante dos circuitos subterráneos de 30 kV, que evacuarán la energía hasta la subestación elevadora de tensión denominada "SET Ricobayo 2 220/30kV", que recogerá además la energía generada por otras plantas fotovoltaicas, conectándose a la "SET Ricobayo 1 220/30 kV" (objeto de otro expediente junto con su línea de evacuación) mediante una línea de alta tensión de 220 kV, para finalmente conectarse a la "SET Ricobayo 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, mediante una línea de alta tensión de 220 kV.

La presente resolución se encuentra condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1) En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

2) La instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la declaración de impacto ambiental dictada mediante la Orden MAV/57/2023, de 16 de enero, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Medallón Solar» y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zamora y Muelas del Pan (Zamora), promovido por «Medallón Solar, S.L.», así como a los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización.

3) Esta autorización administrativa queda condicionada a la obtención de la aprobación del proyecto de ejecución de las infraestructuras necesarias para su evacuación hasta la red de transporte o distribución, que deberá ser previa o simultánea a la resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones de generación que evacúan a través de ella.

R-202301415



4) Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

5) El plazo máximo para la solicitud de la aprobación del proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica y sus instalaciones eléctricas asociadas será de 3 meses a partir del otorgamiento de la presente resolución de acuerdo con el art. 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido el plazo no se ha solicitado aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo solicitar justificadamente, prórrogas del plazo establecido.

Igualmente, el promotor deberá solicitar y obtener la aprobación de proyecto de ejecución de esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación

6) Si dichos permisos caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

7) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 25 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Jesús Jiménez Collado.

